



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 464-2011-PCNM**

Lima, 16 de agosto de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Virginia Liliana Ulfe Herrera; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 372-2002-CNM de 8 de julio de 2002, doña Virginia Liliana Ulfe Herrera fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial de Familia del Callao en el Distrito Judicial del Callao, habiendo juramento el 19 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de junio de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Virginia Liliana Ulfe Herrera, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 19 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 16 de agosto del 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias; **b) Participación Ciudadana:** no registra; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas, tampoco inasistencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el referéndum realizado por el Colegio de Abogados del Callao en el año 2006, revela aceptable aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: **a) Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 16 decisiones, 14 fueron calificadas como buenas, 1 regular y 1 deficiente; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron en total 10 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** registra un nivel aceptable de producción; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** no registra publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados con calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje total de 5 puntos; de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y egresada de la Maestría de Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia, y del Doctorado en Derecho de la

Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Virginia Liliana Ulfe Herrera, es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

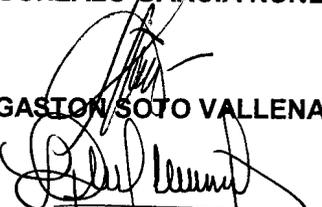
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 16 agosto de 2011;

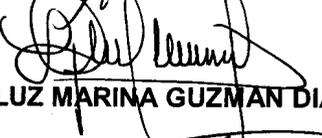
#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Virginia Liliana Ulfe Herrera y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial de Familia del Callao en el Distrito Judicial del Callao.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

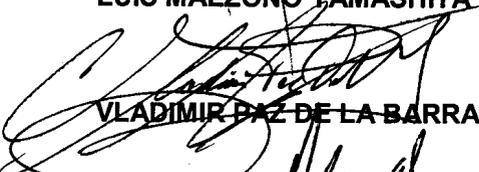
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

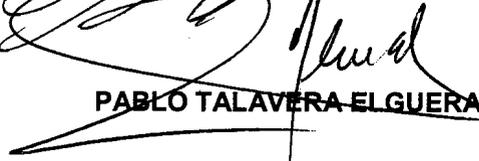
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA